



VISTOS:

El **Proveído N° D1207-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 13 de setiembre de 2024; el **Proveído N° D2063-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 13 de setiembre de 2024; el **Oficio N° D496-2024-GR.CAJ-GR/GRRNGMA**, de fecha 20 de agosto de 2024; el **Oficio N° D496-2024-GR.CAJ-GR/GRRNGMA**, de fecha 20 de agosto de 2024; la **Hoja de Envío N° D558-2024-GR.CAJ/GRRNGMA**, de fecha 14 de agosto de 2024; el **Oficio N° 0013-2024-ANA-CRHCI-JZ/P**, de fecha 13 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación, es así que se crea la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, con la finalidad de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, según el artículo 26 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca será conformado entre otros por un representante de cada Gobierno Regional, quien será designado por un periodo de dos (02) años y debe estar premunido de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el consejo, en cuyas sesiones tendrá derecho a voz y voto;

Que, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; por lo que, en atención a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y a efectos de viabilizar su funcionalidad y fines se debe designar a un representante de este Gobierno Regional quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo;

El Fondo de Agua “**JEQUETEPEQUE - ZAÑA**” se creó mediante Ordenanza Regional N° D20-2022-GR.CAJ/CR, de fecha 29 de diciembre de 2022, declara de necesidad e interés regional la creación del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos; el cual involucra a actores sociales (públicos o privados) que permitan financiar la gestión y administración de los recursos económicos recaudados, para contribuir con la conservación y preservación de ecosistemas y la promoción de una nueva cultura del agua.

El artículo 9 del Reglamento Interno del “Fondo de Agua Jequetepeque - Zaña”, regula la conformación del Directorio, según detalle:

“(…)”

Artículo 9.- De los integrantes del Directorio

El Directorio estará conformado por:

- a. Un representante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), representada por el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque Zaña y su Secretaría Técnica.
- b. Un representante del Gobierno Regional de Cajamarca.
- c. Un representante del Gobierno Regional de Lambayeque.
- d. Un representante del Gobierno Regional de la Libertad.
- e. Un representante de los retribuyentes.
- f. Nuevos miembros (de ser el caso).

La participación de la ANA, obedece a sus competencias como Autoridad rectora para la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional y nacional respectivamente; sus aportes podrán ser valorados o pecuniarios para la gestión del Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

*El representante de los retribuyentes ante el Directorio, será elegido en forma democrática cada dos años y en forma rotativa.
El Directorio será presidido por el presidente del Consejo de Recursos Hídricos de manera rotativa, su permanencia será de dos (02) años.
Podrán formar parte del Fondo de Agua “Jequetepeque Zaña”, las Instituciones privadas cuyo aporte podrá ser financiero y no financiero, siempre y cuando contribuyan a los objetivos del mismo.*

Que, mediante **Oficio N° 0013-2024-ANA-CRHCI-JZ/P**, de fecha 13 de agosto de 2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña, solicita a este despacho, se acredite al representante por el Gobierno Regional Cajamarca, para conformar el Directorio del Fondo de Agua, y participación en la instalación del Directorio;

Que, mediante **Oficio N° D496-2024-GR.CAJ-GR/GRRNGMA**, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, acredito y puso en conocimiento al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña, designa al titular en la conformación del Directorio del Fondo de Agua Cuenca Verde;

Que, mediante **Proveído N° D2063-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a este despacho la acreditación del funcionario designado que conformara el directorio de la Cuenca Interregional Jequetepeque – Zaña, mediante acto resolutivo;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. ANTHONY SÁNCHEZ ROJAS – SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Directorio de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña, por el período de dos (02) años; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR facultades al Ing. ANTHONY SÁNCHEZ ROJAS – Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, para asumir compromisos con relación a todos los acuerdos que tome ante el Directorio de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique al Grupo de Trabajo encargado de la renovación del pleno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque – Zaña, sito en la Calle Ayacucho N° 184 – Guadalupe, Pacasmayo – La Libertad; a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los interesados para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL